



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 ABR. 2019

E-002327

Señores:

SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PURTO COLOMBIA KM4

Dirección: Carrera 51B No. 120 – 61 km.4 vía Puerto Colombia
Puerto Colombia – Atlántico

Ref. Auto No.

00000725

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

I.T. No. 00813 del 2017 – Exp. 1402-086 y 1427-357

Proyectado por: Enrique Escobar Pérez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



12-4-19
C/13-02-19
P. 13
13/19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4,
UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –
ATLANTICO.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto del 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 del 2018, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado No. 005045 del 29 de julio de 2008, la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, solicita permiso de vertimientos líquidos.

Que a través de Auto No. 00904 del 2008, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), admite una solicitud para un permiso de vertimientos líquidos a la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4 y se ordena una visita de inspección técnica.

Que por medio de Resolución No. 000511 del 03 de septiembre de 2008, la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), otorga un permiso de vertimientos líquidos a la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4.

Que mediante Auto No. 00485 del 31 de julio de 2015, la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), hace unos requerimientos a la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, ubicada en Puerto Colombia Atlántico.

Que a través de Radicado No. 003137 del 18 de abril de 2017, la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, presenta solicitud del permiso de vertimientos líquidos de acuerdo al Decreto 1076 del 2015. Presenta los planos del sistema de tratamiento de aguas residuales de la EDS.

Que el 10 de julio del 2017, la Subdirección de Gestión Ambiental adscrita a la (CRA), en cumplimiento de las funciones de manejo, control, evaluación y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita técnica ambiental a la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, identificada con NIT. 800.145.300-1, representada legalmente por RAMON GABRIEL GARCIA DIAGO, ubicada en la Carrera 51B No. 120 – 61 K4, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental; del cual se desprende el Informe Técnico 00813 del 18 de agosto del 2017.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, realiza actividades de comercio al por menor

Chapad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000007 25 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4,
UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –
ATLANTICO.**

de combustible para automotores y lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza. Presta el servicio de cambio de aceite, lavado vehicular, llantería.

Al momento de la visita, la empresa se encontraba operando con normalidad. La EDS cuenta con cuatro (4) trabajadores administrativos y dieciséis (16) trabajadores operativos, con tres (3) turnos de ocho (8) horas.

CUMPLIMIENTO

Que revisada la información de los expedientes Nos. 1402-086 y 1427-357 y analizado el Auto No. 000485 del 31 de julio de 2015, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), establece unos requerimientos a la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, se pudo observar lo siguiente:

- No cumplió con las obligaciones impuestas mediante Auto No. 00485 del 31 de julio de 2015, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), procede a ordenar unos requerimientos, estableciendo lo siguiente:
 1. Presentar el Registro Único Tributario – RUT.
 2. Especificar detalladamente para cada una de las etapas presentadas a continuación, el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente:
 - Descarga de camiones a tanques subterráneos.
 - Llenados de los tanques de automóviles.
 - Almacenamiento.
 3. Enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de agosto del 2002, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.
 4. Deberán contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitores para la detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, y registros de implementación.
 5. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 6. Presentar los recibos del acueducto de los últimos seis (6) meses.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4,
UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –
ATLANTICO.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practico visita técnica a las instalaciones de la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, con el fin de hacer seguimiento ambiental, para verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, donde se observó lo siguiente:

Que la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, está en funcionamiento, la cual, cuenta con cinco (5) islas, de las cuales tres (3) islas son de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor extra, gasolina motor corriente y ACPM), con seis (6) surtidores, y las otras dos (2) islas de distribución son de Gas Natural vehicular, la cual posee dos (2) surtidores.

Cuenta con un área de cambio de lubricantes, lavaderos de vehiculos, taller de mecánica, cafetería y llantería.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de las islas, uso de baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, cuenta con cuatros (4) baños al servicio de los trabajadores y clientes que llegan a la EDS, las aguas residuales producidas son conducidas a una poza séptica.

No evidencia disposición final de sus aguas residuales domésticas, se informó en el momento de la visita que la poza séptica aún no se había llenado porque la ampliaron y no se ha llenado para su primera disposición final.

En cuanto a las aguas residuales industriales producidas en las islas de distribución de combustibles líquidos, productos de aguas lluvias, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido de acero, directamente a una trampa de grasas y luego son vertidas en una poza de infiltración.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos. Mediante Radicado No. 003137 del 18 de abril de 2017, presentó solicitud del permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en el

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4,
UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –
ATLANTICO.**

Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del Permiso de Vertimientos, anexando los siguientes documentos:

1. *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
3. *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
5. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
6. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*

En cuanto a los vertimientos generados del lavado de vehículos y cambio de lubricantes, las aguas residuales son conducidas por medio de rejillas perimetrales, hacia una trampa de grasas de tres secciones y finalmente va hacia una poza de infiltración.

Al momento de la visita se pudo evidenciar un canal intermitente, en el registro de las aguas residuales industriales.

Los mantenimientos de las trampas de grasas son realizados por la empresa Multiservicios Empresariales Diago.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, no ha presentado ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), las caracterizaciones de las aguas residuales industriales de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

En la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos son recogidos por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA Barranquilla S.A ESP, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

También se generan residuos peligrosos (aceites lubricantes usados, envases de aceites – lubricantes usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos).

Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos y certificados de disposición final por la empresa Eco Green Recycling S.A.S.

La limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles es realizada por la empresa Multiservicios Empresariales Diago, con una frecuencia de recolección anual.

En cuanto al lavadero se generan residuos peligrosos como lodo, arena contaminada con hidrocarburos, retirados de las rejillas perimetrales y del sistema desarenador que tiene el

34000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4,
UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –
ATLANTICO.**

lavadero, el cual son almacenados en una caseta de secado y la disposición final es realizada por la empresa Triple A.

Al consultar los periodos de balance diligenciados por la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, en la plataforma de registros de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, del SIUR de fecha de 10 de julio de 2017, se observa que para el periodo 01/01/2016 – 31/12/2016, no cumplió con los reportes a tiempo.

En el momento de la visita, se evidenció prueba hidrostática del mes de abril del año 2017, realizada por la empresa SINGEO. Guía Ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.3 inspección y pruebas antes de la instalación.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, no cuenta con pozos de monitoreo, para detección de fugas. Guía Ambiental para ESD, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La empresa cuenta con canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución y alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Guía Ambiental para EDS, 5-3-2, instalación de tanques de almacenamiento. Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución – 8.5 Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía Ambiental para EDS, 5-2-8 Señalización.

No se evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental para EDS, 5-3-7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el mantenimiento del agua residual industrial.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, cuenta con secado en adecuaciones, cumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental para EDS, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2 Residuos Sólidos Industriales.

La empresa cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones. Guía Ambiental para EDS, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos – 3.2 Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9 Manejo para aceites usados, 3.2 Almacenamiento temporal.

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas. Guía Ambiental para la EDS, 5.3.12 Contingencias.

La empresa cuenta con un Plan de Contingencias, de acuerdo a los términos de referencia de la Resolución No. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA. Sin embargo, no ha sido presentado a la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), para su evaluación.

ANALISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, aportó la siguiente información al momento de la visita técnica ambiental:

- Informe de prueba de hidrostática, realizada por la empresa SINGEO, el resultado es que se encuentra en buenas condiciones, la presión se mantuvo, la prueba fue realizada el día 06 de abril del 2016.
- Certificado de disposición final de los aceites usados por parte de la empresa Eco – Green Services S.A.S, en una cantidad de 55 Gl, con fecha del 08 de septiembre de 2016.
- Certificado de movilización y disposición final, por la empresa Triple A S.A. ESP, de los envases contaminados con aceite 37 Kg, filtros de aceites 47 Kg, mangueras contaminadas de aceite 11 Kg, con fecha de 05 de enero del 2017.
- Certificado de limpieza y micro filtración de combustibles, de los tanques Diésel, Extra y Corriente por la empresa Multiservicios Empresariales Diago, con fecha del 18 de octubre de 2016.
- Certificado de limpieza del sistema de trampa de grasas, tratadas con Microorganismos Biodigestores, por la empresa Multiservicios Empresariales Diago.
- Certificado de disposición final, por parte de la empresa Eco – Green Services S.A.S, de los aceites usados en una cantidad de 55 Gl y filtros de aceites de una cantidad de 30 Kg, con fecha del 19 de octubre de 2016.

CONCLUSIONES

Una vez revisado los expedientes Nos. 1402-086 y 1427-357 y realizada la visita técnica, se concluye lo siguiente:

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4,
UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –
ATLANTICO.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA - EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, no cumplió con las obligaciones impuestas mediante Auto No. 00485 del 31 de julio de 2015, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), procede a ordenar unos requerimientos; los cuales, fueron se encuentran descritos en el capítulo de cumplimiento del presente acto administrativo.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de las islas, uso de baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, cuenta con cuatros (4) baños al servicio de los trabajadores y clientes que llegan a la EDS, las aguas residuales producidas son conducidas a una poza séptica.

No evidencia disposición final de sus aguas residuales domésticas, se informó en el momento de la visita que la poza séptica aún no se había llenado porque la ampliaron y no se ha llenado para su primera disposición final.

En cuanto a las aguas residuales industriales producidas en las islas de distribución de combustibles líquidos, productos de aguas lluvias, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido de acero, directamente a una trampa de grasas y luego son vertidas en una poza de infiltración.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, no cuenta con el permiso de vertimientos, sin embargo, mediante radicado No. 003137 del 18 de abril del 2017, presentó la solicitud del permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos, con la cual se anexo una información que para esta Corporación no es suficiente para iniciar el trámite del permiso de vertimientos.

Para continuar con trámite del permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos, falta la información correspondiente a los siguientes numerales:

7. Costo del proyecto, obra o actividad.

8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

basal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

En cuanto a los vertimientos generados del lavado de vehículos y cambio de lubricantes, las aguas residuales son conducidas por medio de rejillas perimetrales, hacia una trampa de grasas de tres secciones y finalmente va hacia un campo de infiltración.

Al momento de la visita se pudo evidenciar un canal intermitente, en el registro de las aguas residuales industriales.

Los mantenimientos de las trampas de grasas son realizados por la empresa Multiservicios Empresariales Diago.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, no ha presentado ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), las caracterizaciones de las aguas residuales industriales de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

En la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos son recogidos por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA Barranquilla S.A ESP, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

También se generan residuos peligrosos (aceites lubricantes usados, envases de aceites – lubricantes usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos).

haped

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4,
UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –
ATLANTICO.**

Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos y certificados de disposición final por la empresa Eco Green Recycling S.A.S.

La limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles es realizada por la empresa Multiservicios Empresariales Diago, con una frecuencia de recolección anual, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto No. 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador.

En cuanto al lavadero se generan residuos peligrosos como lodo, arena contaminada con hidrocarburos, retirados de las rejillas perimetrales y del sistema desarenador que tiene el lavadero, el cual son almacenados en una caseta de secado y la disposición final es realizada por la empresa Triple A, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto No. 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador.

la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo de Residuos o Desechos Peligros.

Para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora RESPEL, el establecimiento se encuentra inscrito y ha reportado el periodo de balance de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, y 2016, sin embargo, el año 2016 no reportó a tiempo en la plataforma del RESPEL, incumpliendo lo establecido en la Resolución 1362 del 2007, artículo 5 y Decreto No. 1076 del 2015, artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador, literal f.

Resolución 1362 del 2007, Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligros. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligros deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a mas tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligros.

Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1., f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título.

En el momento de la visita, se evidenció prueba hidrostática del mes de abril del año 2017, realizada por la empresa SINGEO. Guía Ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.3 inspección y pruebas antes de la instalación.

borrar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4,
UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –
ATLANTICO.**

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, no cuenta con pozos de monitoreo, para detección de fugas. Guía Ambiental para ESD, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La empresa cuenta con canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución y alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Guía Ambiental para EDS, 5-3-2, instalación de tanques de almacenamiento. Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución – 8.5 Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía Ambiental para EDS, 5-2-8 Señalización.

No se evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental para EDS, 5-3-7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el mantenimiento del agua residual industrial.

La empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, cuenta con secado en adecuaciones, cumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental para EDS, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2 Residuos Sólidos Industriales.

La empresa cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones. Guía Ambiental para EDS, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos – 3.2 Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9 Manejo para aceites usados, 3.2 Almacenamiento temporal.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas. Guía Ambiental para la EDS, 5.3.12 Contingencias.

La empresa cuenta con un Plan de Contingencias, sin embargo, no ha sido presentado a la C.R.A., para su evaluación, incumpliendo con lo establecido de acuerdo a los términos de referencias de la Resolución No. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA).

Que teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico No. 00813 del 18 de agosto de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), procederá a hacer unos requerimientos a la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, con base a la siguiente normatividad;

basad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4,
UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –
ATLANTICO.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Resolución 1362 del 2007, Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Resolución No. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA., por medio de la cual se adoptan los términos de referencias para la elaboración del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las siguientes disposiciones:

bapad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

ARTICULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Javal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 050 de 2018. Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.

Chavez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.

7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.

8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

Parágrafo 1°. La modelación de que trata el presente Artículo, deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

Parágrafo 2°. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

Parágrafo 3°. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente Artículo.

Que mediante el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las obligaciones del generador en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. Ibidem, **Responsabilidad del Generador**, el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y el ambiente.

Parágrafo: El generador continuara siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir la empresa SERVICAMPESTRE LTDA – EDS Antigua Vía Puerto Colombia K4, identificada con NIT. 800.145.300-1, ubicada en la Carrera 51B No. 120 – 61

Basal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

K4, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, representada legalmente por RAMON GABRIEL GARCIA DIAGO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que aporte lo siguiente:

1. Para continuar con tramite del permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos, debe aportar de manera inmediata, una vez notificado del presente acto administrativo, la información correspondiente a los siguientes numerales:
 7. Costo del proyecto, obra o actividad.
 8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
 11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
 19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.
 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
 21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
 22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.
2. Presentar de manera inmediata, una vez notificado del presente proveído, el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas del establecimiento, actualizado teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA.
3. Presentar en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), la siguiente información:
 - Realizar y enviar a la C.R.A., el resultado de la caracterización de sus aguas residuales correspondientes al año 2017, producidas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución 631 del 2015, Artículo 11°.

Javier

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4,
UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –
ATLANTICO.**

- Muestras: las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada cuatro (4) horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en la que se presta sus servicios.
 - Fecha: La realización de la caracterización deberá hacerse anualmente.
 - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución No. 0631 del 2015, Artículo 11, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de realizar el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimientos, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta autoridad.
 - Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la C.R.A., la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la Corporación Ambiental, se encuentre presente al momento de las tomas de muestra.
 - Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.
- Presentar las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y las tuberías, correspondientes al año 2017, luego de cumplir con esta obligación, debe presentar los resultados de las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y las tuberías, con una frecuencia de mínimo una vez cada tres (3) años, ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.6 Monitoreo para la Detección de Fugas y Derrames de Combustibles – Guía Ambiental para EDS.
- Construir tres (3) pozos de monitoreo como mínimo, para detección de fugas, como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.
- Copia de los certificados de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos sólidos y líquidos, lodos contaminados producidos en los dos sistemas de pre tratamiento o trampas de grasas, emitidos por la empresa, y presentar las licencias y/o permisos, autorizaciones otorgadas a la empresa especializada, de conformidad con la normatividad vigente. Enviar semestralmente.

Jesús

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000725 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICAMPESTRE LTDA – EDS ANTIGUA VIA PUERTO COLOMBIA KM 4, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.

- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, debidamente actualizado para la actualización del cambio de representante legal.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del Representante Legal de la empresa, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 000813 del 18 de agosto de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

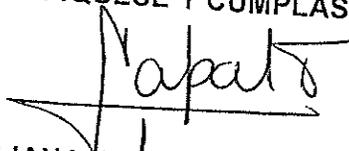
CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1402-086 y 1427-357 - I.T. 000813 de 2017
Proyectado por: Enrique Escobar Pérez
Revisó: Amira Mejía Barandica